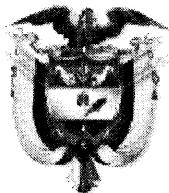


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de única instancia
Radicación:	73001-41-05-002-2017-00451-01
Demandante(s):	Víctor Julio Sáenz Sanabria
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Tema:	Incremento pensional por persona a cargo

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y fallo (Art. 82 en concordancia con el art. 69 del C.P.T.S.S. y la sentencia C-424 de 2015)

Fecha: 25 de julio de 2019

Hora inicio: 4:34 p.m.

Hora fin: 4:47 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Víctor Julio Sáenz Sanabria
Apoderado(a): Dr. Julio Enrique Escobar Vanegas
Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Representante: Sandra Milena López Rodríguez
Apoderado(a): Dr. Christian Camilo Sánchez Perdomo
Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia dio inicio en Ibagué, hoy 25 de julio de 2019, siendo las 4:34 de la tarde. Se dejó constancia que a la audiencia se hizo presente el apoderado de la parte demandada, mientras que el demandante y su apoderado no se presentaron a la misma.

Auto de sustanciación: reconoce personería para actuar

De conformidad con el art. 75 del C. G. del P. aplicable por analogía al procedimiento del trabajo, se reconoció personería para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada al Dr. CHRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.533.576 y T.P. 310.456 del C.S. de la J., para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución conferido por la abogada principal, que obra a folio 62.

Auto de sustanciación: comprueba vigencia de tarjeta profesional

Atendiendo el contenido de la circular emitida por el Consejo Superior de la Judicatura y verificado el número de tarjeta profesional del profesional del derecho que se ha hecho presente en la audiencia se constata la vigencia de la misma.

ETAPA DE ALEGATOS:

Se concede el uso de la palabra a los representantes judiciales que asisten a la audiencia para que expongan sus alegatos de conclusión.

ETAPA DE PROFERIMIENTO DEL FALLO

Escuchados los alegatos finales de las partes, procede el Despacho a emitir la siguiente,

SENTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO. Revocar, para excluir, el numeral primero de la sentencia proferida el 19 de noviembre de 2018, por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué.

SEGUNDO. Confirmar en lo restante la sentencia objeto de consulta.

TERCERO. Sin condena en costas en esta instancia, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO. Ejecutoriada la presente sentencia, remítase el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Esta decisión quedó notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y el Secretario Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.



KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Juez



MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ
Secretario Ad Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.